

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, Secretaria de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 53, Serie 2018-2019**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 6 de junio de 2019.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Zayra E. Delgado Almodóvar
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
6. Honorable Joel I. Díaz Rivera
7. Honorable José Á. González Hernández
8. Honorable Grace Napolitano Matta
9. Honorable Miguel Rodríguez Vega
10. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
11. Honorable Daniel Santiago Rojas
12. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
13. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
14. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina - Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

15. Honorable Alejandro Martínez Burgos (al momento de la votación)
16. Honorable Nydia M. Vega Cintrón

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 54
Resolución Núm. 53

Serie 2018-2019

De Administración, presentado por los honorables: Ángel G. Rodríguez Medina, Zayra E. Delgado Almodóvar, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Miguel Rodríguez Vega, Grace Napolitano Matta, Víctor M. Velázquez Casillas, Daniel Santiago Rojas, José A. González Hernández, Julio C. Burgos Gutiérrez, Roberto Díaz Díaz, Olga del Moral Sánchez, Héctor E. Sepúlveda Ramos y Joel I. Díaz Rivera.

“PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO A PARTICIPAR DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REUBICACIÓN UNIFAMILIAR DEL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO; FACULTANDO AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE HUMACAO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNA A QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, OTORQUE UN ACUERDO DE SUBRECIPIENTE A ESOS EFECTOS.”

POR CUANTO: En septiembre de 2017, Puerto Rico sufrió los embates de los huracanes Irma y María.

POR CUANTO: Ante la devastación causada por estos huracanes, el Congreso de los Estados Unidos asignó una partida de la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario - Recuperación ante Desastres (en adelante, *CDBG-DR*, por sus siglas en inglés), a Puerto Rico.

POR CUANTO: El sector de la vivienda fue uno de los más afectados en Puerto Rico. La necesidad de que la población cuente con viviendas más seguras, resistentes y fuera de zonas inundables, se ha convertido más que nunca en una agenda impostergable.

POR CUANTO: El Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (en adelante, “Departamento” o “DV”), a través del Plan de Acción para la Recuperación ante Desastres para la Utilización de Fondos *CDBG-DR* en respuesta a los huracanes Irma y María 2017 (en adelante, “Plan de Acción”), ha constituido varios programas con el fin de atender las necesidades no cubiertas relacionadas a los daños causados por los huracanes Irma y María.

POR CUANTO: El Programa de Rehabilitación, Reconstrucción o Reubicación Unifamiliar (en adelante, “Programa R3”) servirá de ayuda para decenas de miles de hogares que sufrieron daños por los huracanes,

y que aún necesitan reparación. El mismo, está dirigido para aquellos dueños de hogares que pueden haber solicitado ayuda a F.E.M.A. y haber resultado no elegibles, o para aquellos que recibieron asistencia pero, hoy día, aún enfrentan necesidades de reparación. También, puede haber dueños de hogares que sufrieron daños y no solicitaron ninguna ayuda.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, (en adelante, “Ley de Municipios Autónomos”) establece en su Artículo 2.001, inciso (q) que:

“El Municipio tiene los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones,

“ (a)...

(q) Entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal

... (y)”

POR CUANTO: El Municipio de Humacao entiende que, en los mejores intereses del Municipio y teniendo presente el interés apremiante de que sus constituyentes cuenten con viviendas seguras, considera beneficioso participar como subreceptante del Programa de Rehabilitación, Reconstrucción o Reubicación Unifamiliar, ofreciendo los servicios de orientación a ciudadanos y servicios de inspección.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se autoriza al Municipio de Autónomo Humacao, por conducto de su alcalde o al funcionario que él designe, a que, comparezca a suscribir con el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico el Acuerdo de Subrecipiente relacionado al "Programa R3".

SECCIÓN 2: El Municipio de Humacao ofrecerá los servicios de orientación a ciudadanos y servicios de inspección, en coordinación y colaboración con el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, conforme a los criterios de participación, términos, condiciones y requisitos de la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario - Recuperación ante Desastres y el "Programa R3".

SECCIÓN 3: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables que, si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula de la misma fuese declarada nula por cualquier tribunal competente, la decisión de dicho tribunal no alterará las otras disposiciones de la misma.

SECCIÓN 4: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 6 DE JUNIO DE 2019.


Ángel G. Rodríguez Medina
Presidente


Analiris Cruz Vellón
Secretaria

PRESENTADA A MI CONSIDERACIÓN EL 6 DE JUNIO 2019, Y FIRMADA POR MÍ EL 6 DE JUNIO DE 2019.


Luis Raúl Sánchez Hernández
Alcalde Interino